AÑO XL.

NUM. 13

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 28 de Marzo de 1952.



#### DIRECCION

00000000000000000

Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos

(Asesería Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5

Teléfono 3700.—Apartado 226 TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

l'ara consultas, suscripciones, anuncies particulares, pagos y peticiones de ejempiares, dirijanse al Sr. Administrador

OTHAMUE

Páginas

## re administración Pública del Protectorado. Delegadion de Loonomial Industria y Comercio

Test to a second

sovitaler action - Action relativos

La la la la ciona de los

dietas dietas dietas dietas

es cara expedidas du-

Grupo de Policia

a - Arrefrero de subasia de Zonas en dicho Te-

all are experienced in the con-

on and is not paint the source of Zoco

Districted of section of the section

ASTECIACION DE OBEAS PÉRICAS le Commentación Mesaciones de Misso de publica de material de cunterios deseudades tellas.

Our some subject de vehiculos inservibles in particular de les se-

dores Oliciales que Uéneu redoupétio el 10% de gratificacion espeçant de Campo.

## SUMARIO

	ágina
Administración Pública del Protectorado	163
Delegación de Economía, Industria y Comercio	
DECRETO VISIRIAL por el que se autoriza a Mohammed Ben Abdelkader Hadi Yilali para instalar un molino de cereales en la región del Kert	
Administración Central	313
DELEGACION GENERAL .= Sección de nersonal Acuardos	
	271
señores a quienes se les be consedid MEHDAUIA.—Relación de los	
la Orden de la Mehdauía	The Court of the Land of the
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS	376
de las licencias de caza que se citán	380
Relación de las licencias de uso de armas de caza expedidas du- rante el mes de enero de 1952	901
DE SECTION DE LA PORTA	381
and gradited.—Aviso	381
NSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.—Anuncio de subasta de los Derechos de cobro del Impuesto de Zocos en dicho Territorio	201
saca a subasta los derechos de arrendamiento con el que se	381
IIIIbilla	382
DELEGACION DE ECONOMIA.—Subdelegación de Comercio y Abas- tecimientos.—ANUNCIO por el sue se pone en conocimiento de las mercancías que precisan guía de circulación a partir del primero de abril del corriento esse	
ANUNCIO de extracto de petición de puevo industria	382
	383
THE ON DE OBRAS PUBLICAS V COMMINICACIONES	000
Otro sobre subasta de vehículos inserviblos	383
nores Oficiales que tienen reconocido el 10% de los se-	383
especial de Campo	384
ANTINGTOG	4 3.
ANUNCIOS PARTICULARES	384

#### Anexo al número 13

	REGISTRO MERCANTIL	187
10	REGISTRO DE INMUEBLES	196
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	205
	Cédulas de citación	206
043	Cédulas de requerimiento	208
	Requisitorias	209

Lauten Cantelnimba

on The party - Alty Activate and the results at the surface of the fills of the surface of the s

Deligion mornes -- Senatulari Rollandi ad Mondellan

aphiliparge pages of games of pages of reinforced and motorities.

telegraphy and deservation descentistiones comissions a green SAM

THE SUCH DE SUCURIDAD DE LA SONA, - , RESPONDENTIE E

-ST offeth an account of chargest lab order of gotherst and the

The distribution of the plants of the contract of the contract

AVISO sobre atsulación de las lisençias de caza cux se citan.

Armeda y de Treffer - Ariso ... ... ... ... ... osira - coltor Tobe u noncra

Tag commentanas in the later and the comment of the

The transfer of the second of

The distribution of the standard of the standa

TELEBOOK CHONE DE COLVOIRLA - Subdal gación, de Moras Cita Meridas en color

and the things are gotostrovia shall also researed our anthrogen ast

ERE ALE - - - Personal tracks of the comment of the organization to be linds an organization

sh of dainthough da ahod as and is not Olovietia. Louisianina

versité de extraction de moiorie evant en missagn et objettes et objettes et officeres

Descripted California of the Comment of the Comment

A LIGHT OF THE MORNING LIGHTLE AND LIGHTLE AND AND AND MORNING TO THE PARTY OF THE

The state one diefer transporter termonter et arrele termine and the state of the s

Falsdand to the sale of the common tenting of friends of sland of the sale of

ESE ... sometimos de descripto estdiviorail solsolder ob shieder oscion

AND THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF

Property of the second of the

. Jacobski of wall sun to the court - in

DESMOTON DE OBRAS SUBETCAS E COMMUNICACIONESS.

BEING WICHON CERNIER AL - Sensigh de sociation - Adentific

singly al object a

entaleted y promending y slonglates

Laborers Table Links and Frank and American Links

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

## Administración Pública del Protectorado

## Delegación de Economia, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL, AUTORIZANDO A MOHAMED BEN ABDELKADER HADI YILALI PARA INSTALAR UN MOLINO DE CEREALES EN LA RE-GION DEL KERT.

Loor a Dios unico: Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por MOHAMED BEN ABDELKADER HADI YILALI, solicitando autorización para instalar un molino de cereales en el poblado de Hasi Berkan (Beni Buyahi) KERT, formado por un par de piedras horizontales, accionadas por un motor Diesel de 15 CV. y con una capacidad de producción de 120 kgs. de cereal molturado por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación

y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.ª—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de preducción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.a El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.ª Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa,

pero constituirá su informe favorable.

- 5.a—Serán motivo de cierre de esta industria el que se comprobase que las actividades de la misma tuvieran simultaneidad con las de cualquier panadería, aún cuando no figurasen a nombre del mismo propietario.
- 6.ª—Periódicamente dará cuenta a la Inspección de Industrias de todo el tarbajo realizado en el molino, de acuerdo con las instrucciones que se le dicten.
- 7.ª—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz. Dado en Tetuán, a 27 de Yumada 1.ª de 1371 (correspondiente al 24 de marzo de 1952).-Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 24 de marzo de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

SAMARIAM WAR CAPITAR CONTRACTOR OF THE

on presenteds por MOHALLD RED

## Administración Central

TO ALL WE SEARCHED DO GOTHOW FOR MAINTAIN ASAS LIABLE TO

Delegación General

Sección de Personal

Regismiento de inveva <del>en dos</del>utás, apagilandos, de anstigudente de

### INDICE DE DISPOSICIONES

#### NOMBRAMIENTOS

salogi sij ted salignolse

ACUERDO de 11 del actual, por el que se nombra Mecanógrafo Temporero al Servicio de esta Administración, a DON JOSE ENRIQUE JIME-NEZ BAEZ.

ACUERDO de 13 del actual, por el que se nombra Cateb Provicional, del Cuerpo de Cuttabs de la Zona, a SID MOHAMED BEN AHMED ZUAK

ACUERDO de 14 del actual, por el que se nombra Mecanógrafo Temporero al Servicio de esta Administración, a DON SALVADOR MORENO MARIN. se electuar modificaciones esenciales en

### QUINQUENIOS

auso dvika schwart co ACUERDO de 14 del actual, por el que se le concède un primer quinquenio en la cuantía de quinientas pesetas anuales, desde el 29 de noviembre de 1939 al 29 de noviembre de 1944 y un segundo quinquenio en la cuantía anteriormente citada, desde el mes de noviembre de 1944, hasta el 1.º de enero de 1947, al Cateb Mayor del Cuerpo de Cuttabs de la Zona, SID MOHAMED BEN ABDELCADER BEN MUSA.

REINGRESOS

ACUERDO de 17 del actual, por el que se le concede a SI ABDERRA-HAMAN MOHAMED AALAMI EL IDRI, el reingreso en el cargo de Mudarris de Primera del Primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, debiendo ocupar en el citado Escalafón el número 4, entre Si Abdeselan Ali Mohamed el Azizi y Si Abdel-lah Mohamed Yebari. Tetuán, 24 de marzo de 1952.

## Cancillería de la Orden Mehdauia

RELACION DE LOS EXCELENTISIMOS SENORES A LOS QUE EN PREMIO A SUS RELEVANTES SERVICIOS HA CONCEDIDO S. A. I. EL JALIFA EL GRADO DE GRAN CRUZ DE LA ORDEN MEHDAUIA

Excmo. Sr. Sid Ahmed Ben Abdelkrim El Had-dad, Gran Visir. Excmo. Sr. Sid El Hach Mohamed Ben Thami Afailal, Ministro de Justicia.

Excmo. Sr. Sid Mohammed Ben Abdelkader Ben Musa, Ministro del Habús.

Excmo. Sr. Sid El Hach Mohammed Ben Meki Raisuni, Ministro de Hacienda.

Exemo. Sr. Sid Mohammed Ben Mohammed Kad-daui, Ministro de Agricultura.

Excmo. Sr. Sid Ahmed Ben Baxir Escuri, Jefe de la Casa Civil de S. A. I. el Jalifa.

El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

RELACION DE LOS SEÑORES A QUIENES S. A. I. EL JALIFA HA OTOR-GADO EL INGRESO EN LA ORDEN MEHDAUIA CON FECHA 8 DE MAR-ZO ACTUAL

ton estype vehabled that sale as second attrice mon

#### COMENDADOR ORDINARIO

Don Tomás García Rebull, Teniente Coronel del Cuartel General de S. E. el Jefe del Estado. obigo de wixie de caratigrana la constante de la constante de

#### MEDALLA

Don Jasé Carrasco Lanzos, Teniente de la Guardia de Honor de S. E. el Jefe del Estado.

Don Ignacio Albizu Garay, Teniente de la Guardia de Honor de S. E. el Jefe del Estado. The second of the second secon

### INSIGNIA DE BRONCE

COUNTY OF THE Juan Aguilar Tablada, Cabo de la Escolta personal de S. É. el Jefe del Estado.

Don Pedro Gil Orellana, Guardia de la Escolta personal de S. E. el Jefe del Estado.

Don Gumersindo Iglesias Fernández, Guardia de la Escolta personal de S. E. el Jefe del Estado.

Don Luis Viana Otazu, Guardia de la Escolta personal de S. E. el Jefe del Estado.

Tetuán, 22 de marzo de 1952.—El General de División Delegado General, José Cuesta Monereo.

#### NORMAS

PARA EL DESEMPENO DE COMISIONES CON DERECHO A DIETAS Y CUANTIA DE ESTAS Y DE LOS PLUSES, VIATICOS, INDEMNIZACIO-NES, ASISTENCIAS Y GRATIFICACIONES

Publicadas las Instrucciones para la indemnización de traslado a funcionarios de la Península por orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 y examinada la conveniencia de recoger algunos de sus preceptos y proceder a la modificación, que la práctica aconseja, de determinadas normas de las aprobadas, en 8 de febrero de 1950 (Suplemento al Boletín Oficial núm. 11) para aplicación del Dahir de igual fecha, se entenderán redactadas en la forma que se expresa a continuación:

#### INDEMNIZACION POR CAMBIO DE RESIDENCIA

24.—En los traslados por cambio de residencia, se abonará una indemnización equivalente al importe de seis dietas de la categoría del funcionario trasladado, para él y por cada persona de su fam lia. Esta indemnización se abonará asimismo a los funcionarios solteros o viudos sin hijos. Las dietas se valorarán según el tipo de población A, sea cual fuere la de su destino.

Cuando el traslado se realice dentro del territorio de la Zona o entre ésta y la de Tánger o las Plazas de Soberanía, esta indemnización se reducirá al cincuenta por ciento. Será compatible con la indemnización por traslado de casa y gastos de viaje o viáticos. Los gastos de viaje se liquidarán en el impreso destinado a la indemnización por cambio de residencia.

En las detenciones que, por causa de fuerza mayor, hayan de sufrir los traslados, una vez iniciado el viaje por cambio de residencia, mientras los interesados permanezcan en tierra, percibirán la dieta completa, sin que en ningún caso pueda exceder de otros seis días y previa justificación con certificados de las Autoridades locales.

## INDEMNIZACION POR TRASLADO DE CASA

tebull Wemmer Coronel del Cuartel Aludent

25.—Esta indemnización, que será compatible con la de cambio de residencia y gastos de viaje o viáticos, se ajustará en su concesión a las prescripciones del artículo 13 del Dahir de 8 de febrero de 1950.

La indemnización de traslado de casa será para resarcir a los funcionarios del Majzen por los gastos de transporte del mobiliario y menaje de casa en las condiciones que luego se determinarán, hasta los límites que a continuación se indican:

1.0 y	2.º grupo			10.000	kgs.
	po				
	ро	The second secon	CHARLES STATE OF THE STATE OF T	4.000	22
5.0 gr	ipo i	al. up. silet.	mus. Dus	3.000	200
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	po			2.000	220

El derecho al transporte del mobiliario y menaje de casa consistirá en el abono de los gastos de embalaje, acarreo de domicilio a estación a puerto y de estación o puerto a nuevo domicilio, así como el transporte en ferrocarril o vía marítima a la estación o puerto del nuevo destino, si lo hubiere, consinue mizzelo del y, en caso contrario, a los más próximos.

Por los conceptos de acarreo, embalaje, seguro y aduanas se abonará el siguiente canon: previa solicitud express y apr

Transportes simples.—Se considerarán como tales los que se verifiquen entre poblaciones que solamente requieran una carga y descarga, bien se hagan éstas por ferrocarril o por barco. Se abonarán 200 ptas, por tonelada de transporte. España, se hará constar la

En los transportes por carretera, se abonará por los mismos conceptos. la cantidad de 150 ptas, por tonelada transportada.

Transportes combinados.—Se clasificarán en este grupo aquellos que requieran, además de la carga y descarga anteriormente expresada, una segunda por cambio del medio de transporte. Se abonarán 300 ptas, por tonelada a transportar. er estado cavit de souel:

Los funcionarios en propiedad al servicio de la Administración de la Zona, del sexo femenino, casados, se considerarán como cabezas de familia, al solo efecto del derecho a la indemnización por traslado de casa, siempre que, reuniendo las condiciones generales exigidas, acrediten que su conyuge no es funcionario del Estado español o del Majzen o de Organismos provinciales o municipales del primero o municipales del segundo, o que siéndolo, carece de derecho a percibir dicha indemnización. La Administración, en estos casos, exigirá los justificantes precisos para evitar toda posible duplicidad en la percepción.

ción de disportible. Para el devengo, en las condiciones anteriormente indicadas, de la indeminzación por cambio de residencia y viáticos o gastos de viaje se excluirá al cónyuge varón. Estos devengos se liquidarán con arreglo a la categoría personal del funcionario femenino y sin reducción en sus viáticos, aunque sí en los de sus hijos, padres y padres políticos, ante siblesta el 96

29.—El plazo para reclamar esta indemnización cáducará al año haberse dispuesto el traslado de que se trate.

A los efectos de prescripción del derecho se computará la fecha en que por la Autoridad competente se hubiere acordado el traslado, y nunca la en que éste tenga lugar, salvo caso de retención del funcionario en su anterior destino por necesidades del servicio, expresamente ordenada por aquella Autoridad, cuando implique la inversión del término de un año, en cuyo caso se entenderá automáticamente prorrogado el plazo por tres meses más, para hacer posible el ejercicio de dicho derecho.

En el caso de traslado del menaje y ajuar de casa de la esposa previs to en la norma 27, servirá de cómputo para determinar el plazo de prescripción la fecha de celebración del matrimonio.

Los funcionarios que no puedan efectuar el traslado de su hogar dentro del plazo de un año desde la fecha de la orden de destino, por carecer de vivienda en la localidad de su nueva residencia, podrán promover instancia solicitando prórroga semestral hasta dos veces, como máximo, de su derecho a indemnización por traslado de casa, haciendo constar dicho fundamento, que habrá de ser aseverado en el informe del Jefe del Ser-

32.—El abono de esta indemnización se solicitará mediante instancia dirigida al Alto Comisario a la que se acompañará la siguiente documento tación, que el interesado habrá de remitir una vez efectuado el traslado. a la Delegación General de la Alta Comisaría por conducto de su Jefe inmediato. No obstante, podrán concederse por dicha Delegación General

anticipos que no rebasen el cincuenta por ciento de los gastos previsibles, previa solicitud expresa y aprobación:

- 1.º—Declaración jurada del interesado expresando los puntos de partida y destino, los familiares que hubiesen efectuado el viaje, el peso del mobiliario y menaje transportado y, tratándose de personal de Cuerpos de España, se hará constar la circunstancia de no percibir remuneración alguna por este concepto con cargo al Presupuesto del Estado, Provincia o entidades municipales, cualquiera que sea su carácter, que implique duplicidad.
- 2.º—Certificado del Jefe del Servicio que acredite el traslado de destino del funcionario; si tal traslado tiene carácter forzoso o voluntario; el estado civil de aquél; los familiares que tenga a su cargo y el hecho del transporte del mobiliario. En todo traslado voluntario se hará constar la fecha en que fué acordado el anterior de igual carácter, o la de destino a la Zona, en su caso, en orden al transcurso de los tres años precisos.

Tratándose de regreso a la Nación protectora, se presentará, además, certificado de la toma de posesión en el lugar de destino, o, caso de no ir destinado, certificado de la Alcaldía de la localidad donde el funcionario

fije su residencia.

En los casos en que proceda el abono de la indemnización por traslado de casa al personal militar que cese en la Zona por quedar en situación de disponible, se acreditará la residencia efectiva del interesado en la localidad designada mediante certificado expedido por el Gobierno o Comandante militar correspondiente.

Los funcionarios de nuevo ingreso en Cuerpo o Servicio de la Administración de la Zona acreditarán su residencia anterior con certificación

de la Alcaldía, Junta Municipal o Intervención, en su caso.

Los funcionarios que pasen a la situación de retirados o jubilados, así como las familias de los funcionarios fallecidos que trasladen su residencia, lo justificarán mediante certificación de la alcaldía, si se trata de la Nación Protectora, o de la Junta municipal correspondiente o, en su defecto, por no existir, de la Intervención del lugar en que se haya fijado la residencia, cuando se trate de la Zona de Protectorado.

La liquidación de la indemnización por traslado de casa al personal jubilado o retirado y a las familias de los funcionarios fallecidos, tendrá

el siguiente alcance:

a) Para los funcionarios procedentes de Cuerpo o Carreras de España hasta el lugar en que fijen su residencia, sea en la Zona o en la Península, Islas Baleares, Canarias o territorios de Soberanía del Norte de Africa.

b) Para los funcionarios españoles pertenecientes a Cuerpos o Servicios de la Administración de la Zona, en las mismas condiciones que en

el apartado anterior.

c) Para los funcionarios marroquies de la Administración de la Zona,

dentro de todo el territorio de la misma.

Para el personal marroquí militar (Oficiales y Suboficiales), de las Fuerzas armadas del Majzen (Fuerzas Jalifianas o Mejasnía Armada), en

forma análoga al apartado precedente.

3.º—Facturas que acrediten haberse efectuado los transportes para abono de lo que corresponda por medios ordinarios de locomoción. Se entenderán por medios ordinarios de locomoción los de ferrocarril en pequeña velocidad y los de barco según tarifas oficiales.

En los casos en que sea necesario utilizar otros medios de transporte distintos de los anteriormente citados, se acompañarán a las facturas un

certificado del Organismo oficial de Transportes o Alcaldía de la localidad correspondiente, en el que se acrediten las tarifas oficiales que por tone-

lada y kilómetro sean de uso corriente en la misma.

Si el traslado se efectuase por medio de una Agencia de Transporte, al presentar el interesado los comprobantes para la liquidación y cobro de la indemnización por traslado, no se tendrán en cuenta los gastos de honorarios y suplidos de la Agencia, sino sólo los que figuran en la norma 25.

- 4.º—En los casos de entrada o salida en o de la Zona habrá de presentarse inexcusablemente un certificado de despacho de la Aduana marroqui o española, respectivamente, indicando el nombre del funcionario y el número de kilos transportados.
- 5.º—En los traslados de residencia dentro de la Zona se presentará el "conduce" que expide el Servicio Oficial de Transportes, con expresión del nombre del funcionario y el trayecto y el número de kilos transportados.
- 6.º—Podrá, además, exigirse por el Delegado General prueba documental de que el funcionario que solicita la indemnización tiene vivienda. Si esta es propia, se aportará el título de propiedad de la misma, y si es alquilada o subarrendada, el correspondiente contrato en que así conste.

En los casos de traslado de funcionarios a los Territorios del Africa Occidental Española o de Guinea. la indemnización por traslado de casa, en el caso de que a ella tuvieran derecho con arreglo a la presente legislación, sólo comprenderá el travecto desde el punto de destino en la Zona al puerto del embarque en la Península.

- 35.—Para la liquidación de esta indemnización servirán de base las tarifas aprobadas oficialmente tanto, en la Nación Protectora como en la Zona. La liquidación se efectuará siempre por el coste que resulte más económico para la Administración en los transportes por ferrocarril y barco, según la norma 32, apartado 3.º. Se añadirán los gastos de embalaje, seguro, aduanas y acarreo, conforme se fijan en la norma 25 para transportes simples o combinados, según los casos. Todos los demás gastos de las Agencias serán de cuenta del funcionário y las facturas de las mismas solo servirán de comprobante y justificación de haberes efectuado el traslado de casa.
- 36.—La inexactitud de los datos de la declaración jurada, así como la de las facturas o documentos aportados conforme a la norma 32, además de la responsabilidad penal que puede determinar si hubiere inteción docibidas, producirá la obligación de devolver las cantidades indebidamente percibidas por esta causa, y en el caso de que no pudieran hacerse efectivas en el directamente responsable, vendrán obligados a abonarlas los Jefes que den el informe prevenido, cuando lo hubieran emitido sin la debida justificación.
- 38.—La declaración jurada y la certificación del Jefe del Servicio previstas se extenderán por duplicado y precisamente en modelo impreso por la Imprenta del Majzen, con arreglo al cuestionario que redactará la Delegación General y que deberá unirse, con los demás justificantes precisos, a la instancia del interesado (Ver Anejo número 5).

En la indemnización de traslado de casa, el Delegado General, como superior Autoridad administrativa, queda facultado para, en casos especiales y muy justificados, exceptuar de la presentación de los documentos en el que se haga constar el peso del mobiliario transportado y, a su vista,

se expedirá por el Interventor de Servicios un certificado que servirá de base a la liquidación correspondiente.

#### Attable comment ring Herra Elebara VIATICOS cas save sur sur langue hand

39.—Los viáticos se devengarán con arreglo a la siguiente escala:

-644 ob Activities and GRUPOS - 12 Terror of the contraction of the co	Por kilómetro terrestre	Por milla maritima
erente destinantion of the authority and the service of the servic	Pesetas	Pesetas
rospinst in the Primero	1'20	2 40
Segundo	1'00	2'00
Terceros	0'80	1'60
Transfer Cuarto L. J.	0'60	1'20
Quinto	0'40	0'80
Sextogation	0'20	0'40

Tendrán derecho a viáticos los familiares de los funcionarios en la siguiente proporción: setenta y cinco por ciento la esposa y cincuenta por ciento los miembros restantes.

Los viáticos en el extranjero se devengarán con arreglo a la escala anterior, y su valoración en pesetas oro se efectuará en igual forma que para las dietas.

Los viáticos que correspondan a los funcionarios serán examinados y liquidados por el Interventor Delegado en la Delegación General, en los documentos o impresos oficiales prescritos en el Anejo núm. 3.

La concesión de los viáticos e indemnización por cambio de residencia de los familiares de los funcionarios se hará por el Delegado General previo examen del Inspector e Interventor de Servicios, que autorizará el documento reglamentario antes de su abono por la Pagaduría.

#### NORMA TRANSITORIA

Las precedentes normas refundidas empezarán a regir, sin retroactividad alguna, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Tetuán, 15 de marzo de 1952.—El Delegado General, José Cuesta Monerco.

## Delegación de Asuntos Indígenas

autat and animalianthism make of the second

state of all all abilities appointed to the

and easily en manera as of

Sección Política

#### AVISO

En virtud de lo ordenado en el párrafo 5.º del artículo 26 del vigente Reglámento de Caza publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 23. de 20 de agosto de 1942, modificado por Dahir de 21 de abril de 1944, y por

haber causado baja por diferentes motivos en la Sociedad de Caza y Pesca de Arcila, han sido anuladas las licencias de caza que poseen:

Don Miguel Alcaraz Reinoso; Si Mohammed Ben Hach Ahmed Garbi.

Tetuán, a 18 de marzo de 1952.—El Delegado, Manuel Larrea.

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Pro-

tectorado durante el mes de enero de 1952.

Francisco Vera Huertas.— Antonio Cabezo Lopez.— Antonio Andreu Paredes.— Cruz del Altube Azcoaga.— Antonio Campos Calvo.— Antonio Dominguez Rodriguez.— Enrique Jimenez Garrido.— Dionisio Robledo Romero.— Luis de Pedroso y Madán.— Bonifacio Carrasco Cazares.— Francisco Narváez Pérez.— Manuel Alvarez Osorio.— Armando Gómez Millan.— Rafael Alhama Rios.— Manuel Diaz Pérez.— Miguel Eito Longaron.— Juan Criado García.— Cristobal Pérez Lopez.— Aquilino González Fernández.— Antonio Serena Capilla.— José Rioja Padilla.— Tomas Mayor Franco.— Emilio Alario Carabal.— Ricardo González Feijoo.— José Vilaseca Marcenaro.— Antonio González Huertas.— Rafael Arévalo Camacho.— Carlos Vizcaino Asensio.— Antonio Mayor Francos.— Federico Kell Fast.— Mohammed Azugat Caid Halaluch.— Eusebio Revilla Santiago.— José Anton Bernabeu.— Si Mimun Ali Mohammed.

Tetuán, 21 de marzo de 1952.—El Delegado, Manuel Larrea.

## Dirección de Seguridad de la Zona

## Grupo de Policía Armada y de Tráfico

#### AVISO

Como resultado del concurso-exámen para proveer dos plazas de Cabos marroquíes vacantes en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, a que se refiere la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Zona núm. 3, de 18 de enero del año en curso, han resultado APROBADOS los Policías Armados de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

SID ALI BEN ALI BOGOIEL

SID MOHAMMED BEN MOHAMED MILUDI. SID AMAR BEN HAMADI BEN MOHAMED.

Lo que se hace público para general conocimiento. Tetuán, 15 de marzo de 1952.—El Delegado, Manuel Larrea.

### Inspección de Entidades Municipales

Intervención Territorial del Rif

Junta Rural

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente se sacan a subasta los derechos de cobro del Impuesto de Zocos en este Territorio durante el período comprendido entre el primero de mayo de 1952 y 30 de abril de 1953, ambos inclusive, con arreglo de pliego de condiciones y tipos que figuran expuestos en las tablillas de

anuncios de la Delegación de Asuntos Indígenas, Intervención Territorial del Rif y Oficinas dependientes de la misma.

del Rifey Oficinas dependientes de la misma. La ba subasta se celebrará el día 15 del próximo mes de abril a las 12

horas en la Intervención Territorial del Rif (Villa Sanjurjo).

Villa Sanjurjo, 15 de marzo de 1952.—El Presidente, El Meki Hach Solimán.—Intervenido, El Vicepresidente, Ernesto Aranzabe Sáez. WEELACION de das Heeriche de ure de granas de caza y para cazar ex-

Junta Local Consultiva de Zeluán

Fern IInterion - Anlanta Cabera Lopez - Antonio Andreu

Gazzido - Dienskio Rebiedo

#### OSIVA Antonio Campos Calvo - Antonio

La Junta Local Consultiva de Zeluán, saca a subasta los derechos de arrendamiento sobre el Zoco de la misma, situado dentro del recinto urbano, por un plazo comprendido desde el día 1.º de abril de 1952 al 31 de marzo de 1953.

El Tipo de licitación es de 28.000,00 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta del mismo se elevarán al Iltmo. Sr. Presidente de esta Junta dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Las Bases y Tarifas por las que se han de regir este arrendamiento, están de manifiesto en la Inspección de Entidades Municipales (Delegación de Asuntos Indígenas) y en el Tablón de anuncios de esta Junta Local Consultiva

Zeluán, 19 de febrero de 1952.—Sidi Mohamed Hamida.—V.º B.º: El Interventor Local, Pascual Alejandro.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### Subdelegación de Comercio y Abastecimiento

### ANUNCIO I I ANDRES

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día primero de abril próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre la circulación de mercancías de 23 de noviembre de 1945, serán las siguientes: Aceite.

Azúcar.
Café.
Harina de todas clases.

ne and Té.

Trigo. Lana sucia y lavada.

Pieles de ganado vacuno.

Por lo dispuesto de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950. queda suprimida la guía de circulación para el trigo hasta 150 kilos, siempre que dicho cereal sea de producción del pais.

## Inspección de Industrias

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: JOSE RAMIREZ CABRERA

Objeto: Fundición de bronce. Tota do la lab didiografia de la lab Producción: 200 kgs. diarios.

Emplazamiento: Tetuán (La Aguada).

Cualquier reclamación en contra de esta instalación deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS ante esta Inspección de Industrias.

el 122 de cinero de 1952 -

tho she as timenty Lond that but

Tetuán, 22 de marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.—V.º B.º: El Subdelegado, I. Martín Vara. RHELACTOR OFFICE AND BRES. Office, con destino and las Hotel

## des Latiques se inclear, curritures de Campo e l'ampo e perpini dusche an englis dusche an english dusche and english dusche Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

### Subasta de material de cubiertas desechadas

Por el presente se anuncia la venta por el procedimiento de subasta de 3.255 kilogramos de material de cubiertas desechadas del Servicio de Automovilismo del Majzen por un importe de pesetas 13.633,75.

Fianza para tomar parte en la subasta 1.385,00 pesetas.

Las proposiciones podrán ser presentadas hasta las DOCE HORAS en punto del día OCHO de abril del corriente año en el Servicio de CONTA-FILIDAD de esta Delegación, Tetuán, donde podrá examinarse el Pliego General de Condiciones.

Tetuán, 18 de marzo de 1952.—El Delegado, Vicente Martorell.

#### a dead to be asleoghas der ferre Su Subasta de vehículos inservibles as exteinminas ab ninsnibate taramet ak

Por el presente se anuncia la venta en segunda subasta de vehículos dados de baja por inservibles en el Servicio de Automovilismo del Majzen. Admisión de proposiciones. Hasta el día QUINCE de ABRIL del corriente año en el Servicio de CONTABILIDAD de esta Delegación, Tetuán, en que podrá examinarse el Pliego General de Condiciones.

Tetuán, 20 de marzo de 1952.—El Delegado, Vicente Martorell.

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

#### Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los Sres.. Suboficiales con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo, a percibir desde el 22 de enero de 1952.

Sargento de Infantería, D. Agustín Figueroa Jiménez.— Mehal-la de Tetuán núm. 1.

Tetuán, a 20 de marzo de 1952.—El Coronel Subinspector Gumersindo Mánso.

RELACION NOMINAL de los Sres. Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde 1.º de marzo de 1952.

Capitán de Caballería, D. Manuel Moyano Navarro.— Mehal-la de Melilla núm. 2.

Tetuán a 21 de marzo de 1952.—El Coronel Subinspector, Gumersindo Manso.

RELACION NOMINAL de los Sres. Suboficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde 1.º de marzo de 1952.

Sargento de Infantería, D. César Bermudo Llorente.— Mehal-la de Larache núm. 3.

Tetuán, a 18 de marzo de 1952.—El Coronel Subinspector, Gumersindo Manso.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Agrícolas del Kert, S. A.-Nador

Se convoca a Junta General Ordinaria de accionistas en nuestro domicilio social, a las 20 horas del día 31 del corriente mes, para tratar el siguiente orden del día:

1.º-Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.

2. Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio de 1951.

3.º—Ruegos y preguntas.

Villa Nador, a 14 de marzo de 1952.--El Presidente, Guillermo Beuter Zwissig.

## Compañía Agrícola del Lukus, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a la Junta General Ordinaria de Accionistas, prevista en el parrafo primero del artículo 22 de los Estatutos Sociales, la que se celebrará el día 30 de abril del corriente año a las 11 horas en el domicilio social, en Larache, en cuyo lugar deberán presentarse durante las horas de 10 a 12 y de 16 a 18 de los días hábiles correspondientes, los documentos que menciona el artículo 23 de los citados Estatutos, para obtener las tarjetas de asistencia en él prevenidas.--El Consejo ha fijado las horas de 10 a 13 de cada uno delos días marcados en el artículo 32 de los mismos Estatutos, para que los Sres. Accionistas puedan ejercitar el derecho que ese artículo les atribuye.—El Presidente del Consejo de Administración, E. Comas y Pérez-Caballero. boresospitamiem enbalf-edades para la para la permise, en segunde constituente

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la Junta General Extraordinaria de Accionistas prevista en el párrafo 2.º del artículo 22 de los Estatutos Sociales, la que se celebrará el dia 30 de abril del corriente año a las 12 horas, en el domicilio social, en Larache, en cuyo lugar deberán presentarse durante las horas de 10 a 12 y de 16 a 18 de los dias hábiles correspondientes, los documentos que menciona el artículo 23 de los Citados Estatutos, para obtener las tarjetas de asistencia en él prevenidas.—La Junta deliberará y decidirá sobre el aumento del capital social y la modificación de los artículos 5, 9, 30, 33 y 36 de los Estatutos Sociales.—El Presidente del Consejo de Administración, E. Comas y Pérez-Caballero.

## MAURETANIA, S. A.

# Sustantian de de convocatorio de la convocatorio de convocatorio de la convocatorio della convocatorio della

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, que lendrá lugar en el domicilio de la representación en Madrid, calle Almagro 1, el dia 20 de abril próximo a las cinco de la tarde.

Tetuán, 21 de Marzo de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración.

### Suministros y Transportes, S. A.

#### CONVOCATORIA

DESTRUCTION OF THE PROPERTY OF THE PER

Con arreglo al artículo 28 de los Estatutos se convoca a los Sres. accionistas de la Compañia para la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social (Badia El Abasi 1) a las dieciseis horas del dia veintiseis de Abril próximo con el siguiente Orden del dia:

1 Lectura de la Memoria del Ejercicio.

2 Presentación de cuentas.

3 Examen de libros, inventarios y balances.

4 Ruegos y preguntas.

Con arreglo al artículo 22 se hace constar que de no reunirse suficiente número de accionistas y de capital a la hora antes sehalada se celebrará la Junta General Ordinaria a las dieciocho horas del mismo dia señalado para la primera, en segunda convocatoria.

Tetuán, veintidos de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.— Por el Consejo de Administración, F. Abad.—Presidente

astostos artientes de los ustatatulos solotos solotos, la antientes de la solote

· The decape appoint SI and a constant of the shapeness is a little of the last the said

Dependent the series of the se

Ensessition lands and the old ob at a decide a clip of the americant and an analysis and

of the first the first of the f

no binness metaltines, guera eldener ias langelas de astellites en colimitation

of definition is bridge to the bigolist in marketing in a stage is all the contract of the

ag year, 08 . C. & solitailes sol ab miosailibemisty, bious islansailm

A . Z . A I M A T B S CUANA

B Rooving as dicional single and a solution as a second of the olivers and

design behalage atta sh esteingion A. ah bimailia bitang barang biling

a lesning, lob alugblastic late sact, all estant our las libright

de la representación de la representación en Madeld,

elizat of ab gours ent a omixony finds of OSsaib to Mongamittodies.

The surface of the su

ATHOTA DOWN ON

- SECTION A Shi of Janot) tan attrabasing law graduant again high and of

Sand The Constant of the Const